



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MPCH

Chepén, **21 MAR. 2019**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Chepén en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo del 2019, y;

VISTO:

El Informe N°078-2019-OGPPI-MPCH, de fecha 12 de marzo del presente año, presentado por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones sobre elaboración del Proyecto de Reglamento Marco que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Chepén 2020-2022, de la Municipalidad Provincial de Chepén, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional. Concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento territorial.

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización señala en su Artículo 18°, numeral 18.2 que: “Los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional”, el numeral 20.01 del Artículo 20° de dicha Ley establece que: “Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan de acuerdo a Ley, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado”.

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, que establece los lineamientos precisos para el desarrollo del proceso y contiene las orientaciones para el desarrollo del Presupuesto Participativo basado en Resultados y considera que un aspecto fundamental de dicho proceso lo



constituye los planes de desarrollo concertados como instrumento orientador para el cambio progresivo y continuo hacia mejores niveles en calidad de vida de los habitantes de un territorio y de las capacidades para su desarrollo; permite fijar prioridades en el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados y soluciones a los problemas fundamentales. Asimismo, el instructivo define responsabilidades para una participación activa de los agentes participantes en la priorización de la inversión y en las soluciones a las necesidades fundamentales de la población, evitando la dispersión y atomización de los recursos; y establece la priorización como tema central de los talleres.

Estando a los considerandos antes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con el voto unánime de los Regidores del pleno del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA PROVINCIA DE CHEPÉN 2020-2022, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

Artículo 1°.- APROBAR, el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Chepén 2020-2022, de la Municipalidad Provincial de Chepén, el mismo que está compuesto por tres (03) Títulos, nueve (09) Capítulos treinta y siete (37) artículos, seis (06) Disposiciones Finales y Complementarias; y que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Las disposiciones reglamentarias y complementarias requeridas para la aplicación de la presente Ordenanza, serán dictados mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeación Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- ENCARGAR la difusión de la presente Ordenanza a la Unidad de Imagen Institucional y a la Subgerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios.

Artículo 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial y su Reglamento que se publicará en el Portal Institucional www.munichepen.gob.pe.

POR TANTO MANDO.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

Prof. José David Lias Ventura
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

REGLAMENTO MARCO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA PROVINCIA DE CHEPÉN 2020-2022

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- GENERALIDADES

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) de la Municipalidad Provincial de Chepén, es una instancia de participación y acuerdo que busca promover y generar las condiciones necesarias para la participación de los diferentes actores sociales de la Provincia de Chepén, en la programación, formulación, aprobación, gestión, evaluación y vigilancia del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Chepén.

El PPBR, en el marco de los nuevos enfoques y esfuerzos de modernización de la Gestión Pública, que supone producir resultados para mejorar las condiciones de vida de la población, debe guardar coherencia y articulación con los Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia al 2024, a fin de priorizar Proyectos de Inversión viables, sostenibles y de impacto para el desarrollo provincial, la disminución de la pobreza y la mejora de la competitividad de la economía local.

Bajo dicho enfoque, el PPBR de la Municipalidad Provincial de Chepén, se constituye en el espacio de concertación entre el Estado y la Sociedad Civil que permite tomar decisiones sobre la planificación, identificación y priorización de los proyectos de inversión pública a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de cada Año Fiscal y necesarios para alcanzar resultados de gestión, cubrir las brechas existentes en cuanto a la asignación de bienes y servicios públicos que corresponde atender al Estado, sobre todo de la población en mayor necesidad y vulnerabilidad.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene el objetivo de: Normar, regular y establecer los procedimientos para la formulación, ejecución, aprobación y vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en la Provincia de Chepén 2020 - 2022, en el marco y principio que rigen la participación ciudadana regulada por los dispositivos contenidos en el presente reglamento, y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 3°.- FINALIDAD DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Los fines del Presupuesto Participativo son:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos municipales en función a la planificación del desarrollo local.
- Propiciar una cultura de responsabilidad social, concertación y paz en la sociedad.
- Consolidar la democracia participativa y la descentralización de las decisiones de la gestión Municipal en la inversión.
- Fortalecer la participación ciudadana y las Organizaciones Sociales.
- Reforzar los mecanismos de seguimiento, control, vigilancia ciudadana y rendición de cuentas.
- Consolidar los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas así los derechos de participación y control ciudadano.
- Generar una visión compartida del desarrollo integral, armónico y sostenible.
- Promover la concertación como forma de entendimiento, diálogo, acuerdos y corresponsabilidades.
- Fortalecer la interrelación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil.

- Fomentar mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias.
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Crear conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones de la Municipalidad y la sociedad en su conjunto.
- Promover la participación ciudadana en niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la Provincia de Chepén en el proceso de desarrollo local.
- Formar una nueva generación de ciudadanos/as conscientes de sus deberes y derechos, promoviendo elementos para una coexistencia democrática de respeto mutuo, tolerancia y aprendizaje que mediante sus propuestas innovadoras y creativas aporten y fortalezcan los objetivos del desarrollo de la Provincia de Chepén.
- Fortalecer potencialidades que generen integración ciudadana y una cultura participativa en el desarrollo de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- ALCANCE DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

La Municipalidad Provincial de Chepén, se rige por el Presupuesto Participativo Anual como instrumento de administración y gestión, el cual se formula, aprueba y ejecuta conforme a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Marco del Presupuesto Participativo y demás leyes sobre la materia y los mecanismos de participación regulados mediante el presente reglamento para el periodo 2020 - 2022, teniendo alcance a todos los Agentes Participantes involucrados en el proceso como son: Organizaciones de la Sociedad Civil, Entidades Públicas y Privadas comprendidas en la Provincia de Chepén.

ARTÍCULO 5°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito para la aplicación del presente reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Chepén, comprende la jurisdicción de la Provincia de Chepén y sus tres distritos:
 Distrito de Chepén.
 Distrito de Pacanga.
 Distrito de Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO 6°.- BASE LEGAL

Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.
 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Modificatorias. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
 Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo y su Modificatoria Ley N° 29298.
 Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y Modificatorias.
 Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF
 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Modificatorias.
 D.S. N° 304-2012-EF-Texto Único Ordenado de la ley N° 28411 - Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y modificatorias.
 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
 Ley N° 28803, Ley de Personas Adulta Mayores.
 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombre y Mujeres.
 Ley N° 29083, Ley que modifica la Ley N°28411 incorporando la incidencia de políticas de equidad de género en la evaluación presupuestal.

Ley N° 29664, Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres(SINAGERD)

Convención sobre los derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Ley N° 27337 Código de Niños y Adolescentes.

Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo. Modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056.

Decreto Supremo N°097-2009-EF, Precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital. Modificado por el Decreto Supremo N°132-2010-EF en los artículos 3°, 4°, 5° correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.

Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo. Aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01

Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.

TÍTULO II DEFINICIONES, PRINCIPIOS OBJETIVOS, INSTANCIAS Y ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I DEFINICIONES BÁSICAS Y PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 7°.- DEFINICIONES BÁSICAS

Las definiciones básicas del contexto del presente Reglamento son:

PROCESO PARTICIPATIVO.- Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar – formulados a partir de la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO.- Es un instrumento de base territorial, temático y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso de Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones durante la fase de concertación del Presupuesto Participativo.

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.- Es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los objetivos Estratégicos y Acciones Concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado. Contiene los Objetivos Institucionales y las acciones que le corresponden realizar en el marco de sus competencias. El PEI equivale al Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.

PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL.- Es una herramienta de planificación a corto plazo, que sirve para la identificación de los objetivos institucionales considerados en el Plan Estratégico Institucional y los Planes de Desarrollo Concertado, orientando la asignación de recursos municipales a la ejecución de actividades y proyectos considerados de vital importancia para el desarrollo de la Municipalidad Provincial de Chepén.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- Es un instrumento de política y de gestión, es el espacio y proceso de concertación entre la población y las autoridades, mediante el cual se definen las prioridades de inversión a implementar en la Provincia de Chepén, promoviendo el desarrollo local con una visión de futuro concertada y en el Marco de Plan de Desarrollo Concertado. Dicha herramienta Contribuye al mejoramiento de la Gobernabilidad Local, la eficiencia y transparencia en la gestión pública, el control social de los recursos y



empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones del Gobierno Local, generando compromisos de todos los Agentes Participantes para la consecución de objetivos estratégicos.

AGENTE PARTICIPANTE.- Es quien participa con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. El agente participante adquiere su condición cuando se inscribe en el libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo del año correspondiente. El Equipo Técnico de soporte del Proceso de Presupuesto Participativo, participa con voz pero sin voto.

COMITÉ DE VIGILANCIA y CONTROL.- Es una instancia creada en el proceso del Presupuesto Participativo. Los miembros del Comité de Vigilancia y Control son elegidos por los agentes participantes, equipo técnico y demás actores sociales.

EQUIPO TECNICO.- Son Agentes Participantes, encargados de apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo; los mismos que sólo tienen voz y no voto en la discusión y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo.

TALLERES DE TRABAJO.- Reuniones convocadas por el Alcalde o su representante en el marco del proceso participativo con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades de nuestro distrito, así como el planeamiento de las acciones y proyectos a priorizarse en los talleres.

SOCIEDAD CIVIL.- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos públicos e instituciones privadas dentro de la jurisdicción del distrito.

PROBLEMA.- El problema central es aquella situación negativa que afecta a toda la población o a una parte de ella dentro del área de influencia del proyecto. Se debe identificar desde el lado de la demanda (necesidad por satisfacer) sobre la base, fundamentalmente, del diagnóstico del grupo afectado.

PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.- Intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS.- Se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas, para asegurar la calidad de la inversión solo debe priorizarse proyectos que puedan ser viables y sostenibles.

ARTÍCULO 8°.- PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Participación.- La Municipalidad Provincial de Chepén, promoverá el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado, así como en la vigilancia ciudadana de la gestión de los recursos públicos.

Transparencia.- La Municipalidad Provincial de Chepén, incorporará en el Aplicativo Interactivo para el presupuesto Participativo del MEF y en el portal institucional la información referente al proceso del Presupuesto Participativo, los avances de la ejecución de los proyectos de inversión para el conocimiento de los ciudadanos y ciudadanas.

Igualdad de oportunidades.- La Municipalidad Provincial de Chepén, promoverá la igualdad de trato e inclusión a las organizaciones sociales temáticas y la participación de Agentes Participantes rechazando toda forma de discriminación.

Tolerancia.- La Municipalidad Provincial de Chepén, respetará y garantizará la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

Eficiencia y Eficacia.- La Municipalidad Provincial de Chepén, optimizará los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Chepén, basándose en indicadores y resultados de impacto.

Equidad.- La Municipalidad Provincial de Chepén, garantizará el igual acceso, oportunidad e inclusión de los grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

Competitividad.- La Municipalidad Provincial de Chepén, tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

Corresponsabilidad.- Se entre los gobiernos locales y la sociedad civil, en lo referente a la identificación de oportunidades, y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos e desarrollo.

Solidaridad.- Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.

Respeto a los Acuerdos.- La Municipalidad Provincial de Chepén, garantizará el cumplimiento de los Acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 9°.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes Objetivos:

- ✓ Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- ✓ Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayor carencia de servicios básicos y vulnerables.
- ✓ Comprometer y garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso en las acciones de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- ✓ Fijar prioridades en la inversión pública y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de las inversiones que se prioricen y sean declarados viables o sean aprobadas bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1432.
- ✓ Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Provincial de Chepén, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que

ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible el territorio donde habitan.

- ✓ Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de las acciones del Estado hacia el logro de resultados.

CAPÍTULO II INSTANCIAS Y ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 10°.- CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL

Es la máxima instancia de aprobación del Presupuesto Participativo, siendo el Alcalde quien dispone la publicación de los acuerdos finales, así como su remisión a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Concejo Municipal tiene sus atribuciones y funciones previstas en el artículo 9° la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972.

Conforme a lo que estipula capítulo I, artículo 2°, inciso 2.2 del instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados sus roles en el proceso son:

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

ARTÍCULO 11°.- CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL

El Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP, es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial de Chepén, además de liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos en la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo como instrumento de gestión y administración de la Municipalidad Provincial de Chepén.

El Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP está constituido por dieciséis (16) miembros, y son el Alcalde Provincial, los nueve (09) Regidores Provinciales, los dos (02) alcaldes distritales y los cuatro (04) miembros representantes de la Sociedad Civil, elegidos para tal fin, a quienes se les denomina CONSEJEROS, con excepción del Alcalde quien preside el CCLP.

El Consejo de Coordinación Local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno. Los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP ejercen el cargo por un periodo de dos (02) años; contados a partir de la fecha de su instalación.

Las funciones correspondientes al CCLP, son establecidas en el artículo 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y su reglamento interno, las cuales son:

- Participar y promover activamente el proceso.
Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 12°.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS

Las y los habitantes de la Provincia de Chepén pueden participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en las siguientes modalidades:

- Como Agentes Participantes, conforme lo establece el literal b del artículo 2° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el artículo 13° del presente Reglamento.
- Como ciudadanos y ciudadanas en el Taller de Rendición de Cuentas.
- Como participantes en la Consulta Ciudadana Escolar, la misma que se realizará con los integrantes de los Municipios Escolares de las instituciones educativas de la Provincia de Chepén

ARTÍCULO 13°.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo:

- El Concejo Municipal Provincial (Alcalde y Regidores).
- Las y los integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- Las y los integrantes del Equipo Técnico.
- Las y los representantes de Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil (Juntas Vecinales, Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, Comités de Gestión, Organizaciones deportivas, culturales, de mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, comunidad LGTB, entre otras) elegidos a través de Asambleas Generales; conforme a la tipología de organizaciones sociales estipulado en la normativa del Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS y de acuerdo al artículo 5° del reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Las y los representantes las entidades públicas y/o privadas (Sectores del Estado, programas sociales, proyectos especiales, unidades ejecutoras, universidades, iglesias, empresariado, cámaras de comercio y producción, asociaciones de productores, artesanos, entre otras); que desarrollen acciones en el ámbito de la Provincia de Chepén.
- Las organizaciones sociales y entidades públicas y/o privadas deben ser reconocidas; y estar debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Chepén, Registros Públicos u otra instancia autorizada para emitir reconocimiento.

Cada Organización Social, Entidad Pública y/o Privada estará representada por dos Agentes Participantes, un titular y un suplente. Para la elección y/o designación de los Agentes Participantes se deberá respetar la representatividad por equidad de género, debiendo presentar como Agentes Participantes de su organización y/o institución a un varón y una mujer

Solo en el caso de que las organizaciones y/o cuyos miembros o integrantes, solo sean varones o solo sean mujeres, la designación de sus representantes deberán considerar dos (2) varones o dos (2) mujeres.

Bajo ninguna modalidad podrán participar personas, asociaciones u organizaciones, incluso con reconocimiento jurídico, que ocupen sin derecho, ni autorización alguna, espacios públicos y/o privados.

ARTÍCULO 14°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN COMO AGENTES PARTICIPANTES

Son requisitos para los representantes de las **ORGANIZACIONES SOCIALES** para inscribirse como Agente Participante:

- ✓ Ficha de Inscripción con carácter de Declaración Jurada de Agente Participante debidamente llenada, proporcionada por la Municipalidad. (Anexo N° 02)
- ✓ Presentación de Resolución de Reconocimiento en el RUOS, vigente de su organización social otorgada por la Municipalidad Provincial de Chepén.
- ✓ Copia simple del documento que acredite la representación legal y/o copia del acta de nombramiento como agente participante en el Presupuesto Participativo 2020.

Son requisitos para los representantes de las **ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS** para inscribirse como Agente Participante:

- ✓ Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada (**Anexo N°03**).
- ✓ Documento que lo acredite como representante de su institución designado a participar en el Presupuesto Participativo 2020.
- ✓ Fotocopia simple de la ficha de inscripción de la Entidad y/o Institución en los Registros Públicos.
- ✓ Solo podrá acreditarse un representante por organización o institución.

La documentación estará sujeta a verificación y de ser detectada que no se ajuste a la verdad se procederá a realizar acciones administrativas y legales correspondientes.

ARTÍCULO 15°.- ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

A cada Agente Participante, se le otorgará un credencial que acredite su participación señalando los siguientes datos:

- Nombre del participante.
- Organización a la que pertenece.

Se encargará a la Unidad de Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional (www.munichepen.gob.pe) de la Lista de Agentes Participantes acreditados para participar del Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 16°.- FUNCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son funciones de los Agentes Participantes:

- Participar activamente con voz y voto en los talleres o reuniones realizadas en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Asistir a los talleres programados según el cronograma de actividades del Presupuesto Participativo.
- Respetar las pautas metodológicas de los talleres planteados en el presente reglamento y por el Equipo Técnico al inicio de cada taller.
Contribuir con el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- Elegir o ser elegidos como miembro del Comité de Vigilancia Ciudadana.
Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplir y respetar los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Difundir en el interior de su organización social los avances del proceso del Presupuesto Participativo, así como de la información que se brindará en los talleres de trabajo, reuniones y el taller Provincial de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 17°.- FALTAS Y SANCIONES A LOS AGENTES PARTICIPANTES

Para promover la tolerancia, respeto y democracia en los talleres del Presupuesto Participativo se consideran las siguientes faltas:

- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres del Presupuesto Participativo.
- Inasistencia injustificada a los talleres realizados en el proceso.
- Asistir en estado etílico, efecto por consumo de droga a los talleres o reuniones.
- Agresión física y/o verbal a los Agentes Participantes y/o representantes de la municipalidad.
- Interrupciones injustificadas constantes por parte de los Agentes Participantes en las exposiciones o intervenciones de los presentes.
- Asistir de forma impuntual en el inicio de los talleres del Presupuesto Participativo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

Por primera vez: el responsable de la dirección del taller de forma verbal comunicará al Agente Participante que ha incurrido en una falta, si persiste en la falta se le retira del taller o reunión

Por segunda vez, el Coordinador del Equipo Técnico de forma escrita comunicará sobre la falta cometida al Agente Participante y a los representantes de la organización social.

Por tercera vez, los miembros del Equipo Técnico de forma pública y haciendo conocimiento a la organización social o institución, comunicará sobre la suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

CAPÍTULO III DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 18°.- EQUIPO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo tiene como propósito principal, brindar asesoría y soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo del Presupuesto Participativo, así como desarrollar acciones de capacitación, preparación, sistematización de la información, evaluación especializada y el apoyo permanente al proceso participativo.

El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo estará integrado por

- Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión (Coordinador).
- Unidad de Planeamiento y Racionalización (Secretaría Técnica).
- Unidad de Programación Multianual de Inversiones.
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Unidad Formuladora de Proyectos y Pre-Inversión.
- Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.
- Subgerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios.
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Otros funcionarios de la Municipalidad designados.
- Miembros del Consejo de Coordinación Local.
- Representantes de la sociedad civil con experiencia y conocimiento en planificación y presupuesto.

ARTÍCULO 19°.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Equipo Técnico tiene las siguientes funciones:

- Preparar y distribuir la información básica que se requiera para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Realizar las actividades de capacitación que se estimen necesarias para el mejor desarrollo del proceso.
- Facilitar la realización de los Talleres de Trabajo que sean convocados y sistematizar el resultado de los mismos.
- Presentar los criterios de priorización de proyectos a los Agentes Participantes.
- Efectuar la evaluación técnica de las alternativas de los proyectos de inversión o soluciones propuestas en los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo.
- Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales aprobados dentro del cronograma que establece el proceso.
- Participar en la priorización de los proyectos de inversión pública a considerarse en el Presupuesto Participativo.
- Presentar y sustentar ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) los resultados del Presupuesto Participativo.

- Elaborar el documento de informe del proceso del Presupuesto Participativo y el listado de proyectos priorizados.
- Firmar el acta de acuerdos y compromisos del proceso del Presupuesto Participativo..
- Otros que dispone el Titular del Pliego.

ARTÍCULO 20°.- DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Chepén, será aprobado mediante Decreto de Alcaldía. Su modificatoria se realizará a propuesta del Equipo Técnico. El Alcalde dispone su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Chepén.



CAPITULO IV

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 21°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y SU VIGENCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo (CVPP), es un órgano colegiado de la sociedad civil ad honorem, elegido anualmente por los Agentes Participantes con voz y voto y por mayoría simple, de entre los representantes de la sociedad civil inscritos en el proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 22°.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, estará conformado por cuatro (4) integrantes. Los Agentes Participantes de sociedad civil para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del Proceso de Presupuesto Participativo, elegirán entre sus representantes a los respectivos miembros del CVPP. No pueden ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia, los agentes participantes del Concejo Municipal, los representantes de sociedad civil ante el CCLP, ni los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.

El CVPP se elegirá durante el proceso de desarrollo de los talleres de trabajo o de formalización de acuerdos. Para iniciar el proceso de elección, los Agentes Participantes postulan a sus candidatos en forma verbal. Luego de ello se procede a la votación estableciendo un orden de prelación de acuerdo al puntaje obtenido. Los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, que su periodo este en vigencia y que vienen cumpliendo sus funciones, no podrán ser reelegidos por un periodo consecutivo.

ARTÍCULO 23°.- REQUISITOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA

Los requisitos para ser elegidos como miembro del Comité de Vigilancia Ciudadana y Control son:

- ✓ Ser Agente Participante, representante de una organización social o de institución pública o privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- ✓ No haber sido condenado por delitos o faltas.
- ✓ Copia de DNI, en el cual conste que reside en la jurisdicción.

ARTÍCULO 24°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Son funciones y competencias del Comité de Vigilancia Ciudadana y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados:

- a) Vigilar que se cumpla con el desarrollo de las distintas etapas del proceso Participativo en conformidad con las normas vigentes.
- b) Vigilar que los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo sean considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Chepén.



- c) Vigilar que el presupuesto asignado para los proyectos priorizados sea destinen al Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Elaborar y presentar periódicamente los informes sobre los resultados de la vigilancia del Presupuesto Participativo a los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, a los Agentes Participantes y a la sociedad civil.
- e) Solicitar a las autoridades correspondientes, de acuerdo a las normas de transparencia la información que se requiera para cumplir con las funciones de vigilancia del proceso del Presupuesto Participativo.
- f) Vigilar los resultados que se vienen logrando en el avance de la ejecución del presupuesto municipal.
- g) Elaborar un plan anual de vigilancia ciudadana del Presupuesto Participativo cumpliendo los plazos y cronograma establecidos.
- h) Otras funciones afines al Presupuesto Participativo.



ARTÍCULO 25°.- DE LA VIGENCIA DEL CARGO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

El periodo de vigencia de los miembros del CVPP, se inicia, desde el momento de su elección y culmina en diciembre del año siguiente, final del Año Fiscal correspondiente a su elección.

TÍTULO III FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO V FASE DE PREPARACIÓN

ARTÍCULO 26°.- DE LA PREPARACIÓN

El Equipo Técnico propone la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo, por cada fase y actividad, fechas de ejecución, mecanismos de registro y responsabilidades de los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 27°.- ACCIONES DE LA FASE DE PREPARACIÓN

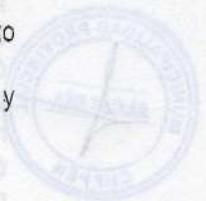
La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y registro y capacitación de los Agentes Participantes.

Acciones de Comunicación: La municipalidad Provincial de Chepén desarrollará mecanismos masivos de comunicación en el portal institucional, medios radiales, visuales, correos masivos y otros más, con la finalidad de lograr una amplia información y participación de la sociedad civil, informando a la población sobre el avance y el resultado del proceso del Presupuesto Participativo.

La Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Unidad Orgánica a cargo de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión y la Unidad de Imagen Institucional informaran periódicamente a la población sobre la importancia de participar activamente en el proceso del Presupuesto Participativo, la normatividad vigente, avances y resultados de los acuerdo y compromisos asumidos del proceso participativo.

Acciones de Sensibilización: La Municipalidad Provincial de Chepén promoverá la participación informada y responsable de la sociedad civil en la programación, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo en una perspectiva de resultados, con la finalidad de lograr un mayor compromiso de la Sociedad Civil.

Es necesario que la sociedad civil se empodere del proceso, a fin que su participación contribuya al desarrollo metropolitano y local.



Acciones de Convocatoria: La Municipalidad Provincial de Chepén en coordinación con el Equipo Técnico, a través de un Decreto de Alcaldía realizará la convocatoria pública para la participación de la población organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecuten acciones en el distrito, a fin de garantizar una correcta y eficiente participación en el proceso Presupuesto Participativo.

El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo propondrá el plan de difusión y convocatoria el mismo que articulará a toda la Sociedad Civil.

La Gerencia de Desarrollo Humano, la unidad a cargo de promover la participación vecinal y la Unidad de Imagen Institucional Implementarán el Plan de difusión y convocatoria.

El Plan de difusión y convocatoria debe prever la participación activa e integración de las distintas entidades del Estado, organizaciones de la sociedad civil y población en general; con un enfoque de igualdad de oportunidades. Así mismo se deberá promover la participación de mujeres, jóvenes, adolescentes, niños y niñas como actores primarios para alcanzar una mayor representatividad de los grupos vulnerables desarrollando una estrategia de sensibilización y difusión masiva. Esta estrategia podrá, de acuerdo a los recursos municipales, considerar efectuar talleres, folletos, afiches, volantes, banderolas, página web y otros medios, con el objetivo de promover y difundir el proceso del Presupuesto Participativo.

Acciones de Identificación y Registro de los Agentes Participantes: Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la unidad que promueve la participación vecinal abrir el libro de Agentes Participantes y realizar el proceso de inscripción y registro de organizaciones de la sociedad civil que participaran en el proceso de Presupuesto Participativo.

Para garantizar una mayor presencia y pluralidad de organizaciones sociales participantes en el proceso de Presupuesto Participativo, la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la unidad que promueve la participación vecinal promoverá la actualización e inscripción de la población organizada en el Registro Único de Organizaciones Sociales-RUOS de la Provincia de Chepén conforme a las normas vigentes.

El Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, está compuesto por todas las organizaciones de la Sociedad Civil, mesas y espacios de concertación, instituciones sociales, y agrupación social representativa de la localidad que se inscriba para el proceso del Presupuesto Participativo.

La Ficha de Inscripción con carácter de Declaración Jurada – Población Organizada de los Agentes Participantes, deberá contener como información mínima siguiente: Zona, Nombres y Apellidos, N° de Documento de Identidad, Fecha de Nacimiento, Genero, Dirección, Tipo de Organización, Nombre de la Organización, Cargo, Correo electrónico, Teléfono, Grado de Instrucción, Profesión. Corresponde al **Anexo N°02**.

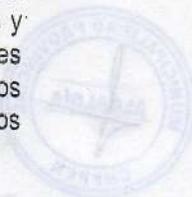
La Ficha de Inscripción con carácter de Declaración Jurada – Instituciones Públicas y Privadas deberá contener como información mínima la siguiente: Zona, Apellidos y Nombres del Agente Participante, N° de Documento de Identidad, Fecha de Nacimiento, Genero, Tipo de Institución, Nombre de la Institución, Dirección de la Institución, Cargo, Correo electrónico, Teléfono, Grado de Instrucción, Profesión. Corresponde al **Anexo N°03**.

Acciones de Capacitación de Agentes Participantes: La Municipalidad Provincial de Chepén implementará programas de capacitación en dos grandes etapas vinculados al proceso del Presupuesto Participativo, en marco al fortalecimiento de capacidades de la Sociedad Civil involucrados en este proceso.

La primera etapa, en la implementación de talleres de capacitación con las comunas del distrito y dirigido a los Agentes Participantes del proceso del Presupuesto Participativo.

La segunda etapa, mediante el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de Capacidades que corresponda en brindar la sostenibilidad del proceso participativo a través de Talleres de Capacitación dirigidos a los miembros del Comité de Vigilancia, miembros de la sociedad civil del Consejo de Coordinación Local Provincial-CCLP Agentes Participantes cuyo proyectos fueron priorizados.

Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción y pueden ser realizadas a través de modalidades como: talleres o reuniones en las que las autoridades y la población se informen acerca de las tareas que involucra dicho proceso.



CAPITULO VI FASE DE CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 28°.- DE LA CONCERTACIÓN

Esta fase comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Chepén.

En la fase de concertación, el número de talleres a realizarse para el proceso de Presupuesto Participativo se definirá en la fase de preparación en atención a las características de organización de los diversos actores del ámbito provincial.

Los talleres de trabajo contemplarán la realización de talleres en los cuales participan los agentes participantes inscritos en el libro de Agentes Participantes del proceso participativo correspondiente al ejercicio vigente, en las fechas que determine el cronograma de trabajo aprobado. En esta etapa se informará sobre el Presupuesto Participativo, se recogerán las propuestas y formalizarán los acuerdos en Actas.

Acciones del Taller Provincial de Presentación y Apertura del Proceso:

El Equipo Técnico del proceso de Presupuesto Participativo informará sobre el cronograma del presupuesto para el ejercicio respectivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

En esta fase se realiza el taller de revisión del Plan de Desarrollo Concertado.

Acciones del Taller de Identificación y Priorización de Problemas:

El taller de Identificación y Priorización de Problemas se realizará en cada una de las comunas del distrito, tiene carácter deliberativo cuyo finalidad es identificar y priorizar los problemas a abordar en cada comuna considerando los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito.

El Equipo Técnico presentará la ficha técnica de proyectos para la presentación de las alternativas de solución a los problemas priorizados.

Considerando los problemas priorizados en el taller de Identificación y Priorización de Problemas, en el plazo previsto por el Equipo Técnico, los Agentes Participantes presentaran debidamente llenado la ficha Inversión Mínima de Inversión **Anexo N°04**, así como también los documentos sustentatorios que se requiera, a fin de evaluar técnicamente las ideas de proyectos presentados.

Para la recepción de las fichas Mínima de Inversión, se considerará que los Agentes Participantes de una organización social tengan una asistencia igual o mayor al 60 % a los talleres realizados en las fases de Preparación y Concertación del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

De los Criterios de Puntuación: El Equipo Técnico, en coordinación con los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, determinará la matriz de criterios y puntaje para la priorización de proyectos presentados en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la calificación de las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Consistencia con los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Población beneficiada.
- Cofinanciamiento.
- Necesidades básicas insatisfechas – NBI.
- Cumplimiento de pago de tributos municipales (impuesto predial y arbitrios).
- Situación del proyecto en el sistema nacional de inversión pública – SNIP
- Priorización en presupuestos participativos anteriores.
- Alcance geográfico.
- Carácter inclusivo.

Mediante Decreto de Alcaldía se aprobará la matriz de criterios y puntaje para la priorización de proyectos presentados en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Acciones para la Evaluación Técnica de Proyectos:

Esta fase tiene como objetivo la evaluación técnica de las alternativas de solución a los problemas priorizados participativamente, y sustentación técnica y financiera de las propuestas y proyectos de inversión.

Las iniciativas de proyectos presentados por los Agentes Participantes, según los ejes temáticos para el desarrollo integral del distrito deben estar en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, para orientar el proceso del Presupuesto Participativo, los cuales serán remitidos al Equipo Técnico para sus evaluaciones correspondientes.

El Equipo Técnico realizará la evaluación técnica y económica de las propuestas de proyectos en coordinación con todas las áreas de la organización municipal.

El Equipo Técnico seleccionará la cartera de proyectos, conforme a los criterios de priorización y evaluación de proyectos, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos.

Concluido el proceso de revisión, el Equipo Técnico presentará la consolidación de las propuestas presentadas.

Acciones del Taller de Presentación y Priorización de Proyectos de Inversión

El taller de Presentación y Priorización de Proyectos de Inversión se realizará en cada una de las comunas del distrito con la presencia de los Agentes Participantes.

El Equipo Técnico presenta un listado de proyectos de inversión pública debidamente clasificados del banco de proyectos a los Agentes Participantes, para su revisión y selección.

En base a los proyectos y alternativas de solución presentados en las fichas técnicas de proyecto y evaluados por el Equipo Técnico, los Agentes Participantes proceden a la priorización de los proyectos de acuerdo a los problemas identificados.

Los proyectos priorizados serán incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

ARTÍCULO 29°.- DE LA PARTICIPACION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La Municipalidad Provincial de Chepén, promoverá la participación de los niños, niñas y adolescentes mediante el proceso de Consulta Ciudadana Escolar que busca su participación activa y empoderada en la Provincia de Chepén. El proceso se trabajará con los representantes de los Municipios Escolares de primaria y secundaria de las instituciones educativas públicas de la Provincia de Chepén, se realizarán las siguientes etapas:

Taller de Sensibilización y diagnóstico de problemas: Cuyo objetivo es identificar los problemas que afectan al distrito enmarcado en los conceptos de Participación, Ciudadanía y Democracia.

Taller de Presentación de ideas de proyectos: previamente se coordinará con los Aliados Estratégicos y el Equipo Técnico para identificar las posibles soluciones de los problemas priorizados. Se presentaran las ideas de proyecto o proyectos a los representantes de los Municipios Escolares.

Jornada Electoral: se convocará a los representantes de los Municipios Escolares para la votación de las ideas de proyecto o proyecto en las Instituciones Educativas designadas para la jornada electoral.

Todo asunto no previsto en el proceso de la Consulta Ciudadana Escolar será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Los resultados de la jornada Electoral de la Consulta Ciudadana Escolar serán formalizados por los actores involucrados en el proceso mediante la suscripción de un Acta de Acuerdos y Compromisos para su presentación por el Equipo Técnico e inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura del año siguiente.

ARTÍCULO 30°.- TALLER PROVINCIAL DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

El Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se realizará una vez concluido la evaluación técnica y priorización de los proyectos de inversión efectuados en el proceso de ejecución de los talleres de trabajo.

EL Equipo Técnico, los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, miembros del Comité de Vigilancia y los Agentes Participantes formalizarán los acuerdos en el taller Provincial de Formalización suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

CAPÍTULO VII FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 31°.- DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Esta fase implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos a fin de armonizar políticas de intervención.

El Equipo Técnico luego de aplicar los criterios de priorización y evaluación identificará los proyectos para el Presupuesto Participativo, identificando los proyectos y definiendo las acciones de intervención con los diferentes niveles de Gobierno.

CAPÍTULO VIII FASE DE FORMALIZACIÓN

ARTÍCULO 32°.- El Equipo Técnico debe sustentar ante el Concejo Municipal los resultados del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura del año siguiente.

ARTÍCULO 33°.- El Concejo Municipal aprueba los Proyectos priorizados del Presupuesto Participativo para el siguiente Año Fiscal el mismo que estará incorporado en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal siguiente.

ARTÍCULO 34°.- La Municipalidad Provincial de Chepén, priorizará sus proyectos de inversión pública en el marco del Presupuesto Participativo y realizará su registro en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo, a más tardar en el plazo establecido por la Directiva vigente. El acceso a dicho Aplicativo Informático se realizará a través del portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF mediante el icono "Presupuesto Participativo" (www.mef.gob.pe).

ARTÍCULO 35°.- Se incorporará en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo del MEF y en el portal web de la Municipalidad Provincial de Chepén, la información referente al proceso del Presupuesto Participativo, los avances de la ejecución de los proyectos de inversión para el conocimiento de los ciudadanos y ciudadanas en el marco de la transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO 36°.- TALLER PROVINCIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Mecanismo de transparencia en el cual se informará a los Agentes Participantes y a los ciudadanos de la PROVINCIA DE CHEPÉN sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en los anteriores Presupuestos Participativos y los compromisos de gestión asumidos por la Entidad Municipal y la Sociedad Civil. Para tal efecto, las Gerencias de la municipalidad remitirán a la Oficina de Planeación Presupuesto e Inversiones a través de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el informe del nivel de avance de las



Faint signature and stamp at the bottom of the page.

actividades, programas, proyectos y logros alcanzados en la programación de los instrumentos de planificación de la municipalidad de la Provincia de Chepén.

El Equipo Técnico realizará un resumen ejecutivo que contenga la información básica del taller de Rendición de Cuentas, la misma que debe ser publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén.

CAPITULO IX FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 37°.- FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Titular del Pliego informará el porcentaje del presupuesto institucional en gasto de inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo, el cual deberá ser difundido a través del portal electrónico de la municipalidad, o través de otros medios de comunicación.

La sociedad civil podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de la vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determine la municipalidad, de conformidad con la legislación vigente.

El Titular del pliego de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal, aprueba la programación de una partida especial para solventar el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en el marco de las disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Se asignará el presupuesto respectivo a los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del correspondiente año fiscal de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Chepén.

SEGUNDA.- De realizarse modificaciones en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Chepén, durante el periodo de vigencia del presente Reglamento, las unidades orgánicas en referencia se adecúan al equivalente o similar de la nueva estructura orgánica.

TERCERA.- El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía aprobará anualmente el Cronograma, la Convocatoria Pública y la Matriz de Criterios y Puntaje para la priorización de proyectos, del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Chepén disponiendo su publicación en el diario Oficial.

CUARTA.- El Alcalde mediante Resolución de Alcaldía aprobará anualmente la conformación del Equipo Técnico encargado del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Chepén.

QUINTA.- Todo asunto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

SEXTA.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ANEXOS

Anexo N°01: Cronograma para el Desarrollo del Presupuesto Participativo

Anexo N°02: Ficha de Inscripción con carácter de Declaración Jurada – Población Organizada

Anexo N°03: Ficha de Inscripción con carácter de Declaración Jurada – Instituciones Públicas y Privadas.

Anexo N°04: Ficha de Información Mínima de la Inversión

Chepén, 21 de marzo de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN


Prof. José David Llas Ventura
ALCALDE PROVINCIAL

ANEXO N°01

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

| FASE | ETAPA | ACTIVIDADES | FECHAS | LUGAR |
|---------------|--|---|--------|-------|
| PREPARACION | Comunicación | Aprobación de la Ordenanza | | |
| | Convocatoria y sensibilización | Difusión del Presupuesto Participativo | | |
| | Identificación de Agentes Participantes | Registro y Acreditación de Agentes Participantes | | |
| | Capacitación a Agentes Participantes | Taller de Capacitación | | |
| CONCERTACION | Talleres de Trabajo | Taller de Diagnostico Identificación y Priorización de Resultados | | |
| | | Taller de Rendición de Cuentas | | |
| | | Presentación de las Inversiones y Ficha de Información Mínima de la Inversión | | |
| | Priorización de Proyectos | Evaluación Técnica de Proyectos | | |
| | | Taller de Acuerdos y Compromisos | | |
| FORMALIZACION | Inclusión de proyectos priorizados en el Presupuesto Institucional | Aprobación por parte del Concejo Municipal conjuntamente con el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA | | |



ANEXO N°02

FICHA DE INSCRIPCIÓN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA-POBLACIÓN ORGANIZADA

ZONA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL AGENTE PARTICIPANTE

N° DE DNI

FECHA DE NACIMIENTO

GÉNERO

FEMENINO
MASCULINO

DIRECCIÓN

TIPO DE ORGANIZACIÓN

| | | | | | | | |
|-------------------------|--------------------------|---|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|
| Junta Vecinal | <input type="checkbox"/> | Organización de Mujeres | <input type="checkbox"/> | APAFA | <input type="checkbox"/> | Asociación Civil | <input type="checkbox"/> |
| Club de Madres | <input type="checkbox"/> | Organización de Jóvenes | <input type="checkbox"/> | Asociación de Gremio Empresarial | <input type="checkbox"/> | Otros | <input type="checkbox"/> |
| Comedor Popular | <input type="checkbox"/> | Mesa de Concertación de Lucha contra la pobreza | <input type="checkbox"/> | Sindicato | <input type="checkbox"/> | | |
| Comité de Vaso de Leche | <input type="checkbox"/> | Otra organización social representativa | <input type="checkbox"/> | Iglesia | <input type="checkbox"/> | | |

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

CARGO

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

GRADO DE INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN

| | | | | |
|-----------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|--|
| Primaria completa | <input type="checkbox"/> | Licenciado | <input type="checkbox"/> | |
| Primaria incompleta | <input type="checkbox"/> | Magister | <input type="checkbox"/> | |
| Secundaria completa | <input type="checkbox"/> | Doctor | <input type="checkbox"/> | |
| Secundaria incompleta | <input type="checkbox"/> | Titulado | <input type="checkbox"/> | |
| Técnico | <input type="checkbox"/> | No tiene instrucción | <input type="checkbox"/> | |
| Bachiller | <input type="checkbox"/> | | | |

Declaro la veracidad de la información registrada y los documentos presentados

Chepén, de de

Firma

Adjunto:

Presentación de la Resolución Municipal Provincial de Reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS, cuya dirigencia a la fecha se encuentren con mandato vigente.

Fotocopia simple del documento que acredite la representación legal y/o copia del acta de nombramiento como agente participante en el Presupuesto Participativo 2019.



ANEXO N° 03

FICHA DE INSCRIPCIÓN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA - POBLACIÓN ORGANIZADA

| |
|------|
| ZONA |
| |

| |
|---|
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL AGENTE PARTICIPANTE |
| |

| N° DE DNI | FECHA DE NACIMIENTO | GÉNERO |
|-----------|---------------------|---|
| | | Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> |

| | |
|---------------------|--|
| TIPO DE INSTITUCIÓN | Pública <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> |
|---------------------|--|

| |
|--------------------------|
| NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN |
| |

| |
|-----------------------------|
| DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN |
| |

| CARGO | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO |
|-------|--------------------|----------|
| | | |

| GRADO DE INSTRUCCIÓN | | PROFESIÓN |
|-----------------------|--------------------------|---|
| Primaria completa | <input type="checkbox"/> | Licenciado <input type="checkbox"/> |
| Primaria incompleta | <input type="checkbox"/> | Magister <input type="checkbox"/> |
| Secundaria completa | <input type="checkbox"/> | Doctor <input type="checkbox"/> |
| Secundaria incompleta | <input type="checkbox"/> | Titulado <input type="checkbox"/> |
| Técnico | <input type="checkbox"/> | No tiehe instrucción <input type="checkbox"/> |
| Bachiller | <input type="checkbox"/> | |

Declaro la veracidad de la información registrada y los documentos presentados

Chepén, de 2019

Firma

Adjunto:

- Fotocopia simple de la ficha de inscripción de la institución en los Registros Públicos.
- Documento que lo acredite como representante de su institución designado a participar en el Presupuesto Participativo 2019.



ANEXO N°04

FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE LA INVERSIÓN

INFORMACIÓN DEL AGENTE PARTICIPANTE

| | |
|---|--|
| Nombre del Agente Participantes que propone el proyecto | |
| Nombre de la organización o institución a la que representa | |

INFORMACIÓN DE LA INVERSIÓN PRESENTADA

I. Nombre del Proyecto: Considerar en la propuesta del nombre: 1. Tipo de intervención (Acondicionar, Ampliación, Construir, Fortalecimiento, Instalación, Mejoramiento, Puesta en Valor, Reconstrucción y Rehabilitación, entre otros), 2. Bien o servicio (o conjunto de servicios) en el que intervendrá y 3. Localización del mismo

II. En caso de que el proyecto cuente con Código

Código del Proyecto: Proyecto Viable:

Año de Viabilidad del Proyecto: Antigüedad del Proyecto:

Cuenta con Expediente Técnico: SI NO

III. Descripción del Proyecto:

| | |
|--|--|
| Problema priorizado al que responde (Resultado del Taller de Diagnóstico y Priorización de Resultados) | |
| ¿El proyecto presentado se encuentra señalado en el Plan de Desarrollo Concertado vigente? | |
| Línea estratégica del Plan de Desarrollo Concertado al que contribuye | |
| Mencione cuales serán las zonas del distrito que beneficiará la ejecución del proyecto | |



INFORMACIÓN DE LA INVERSIÓN PRESENTADA

| | |
|--|--|
| ¿Cuántos se beneficiarán con la ejecución del proyecto? Total de N° de Pobladores | |
| Monto estimado de la inversión del proyecto (En Nuevos Soles) | |
| COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO (SÓLO SERÁ LLENADO SI EXISTE DOCUMENTO SUSCRITO DE COMPROMISO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA) | |
| Distribución del Financiamiento del proyecto | |
| Aporte de la Población(%) | |
| Aportes de la Municipalidad(%) | |
| Otros(ONG, Empresas Privadas, etc)(%) | |
| Total | |
| Nota: | |
| *Adjuntar Acta debidamente suscrita donde se considerará el porcentaje de cofinanciamiento | |
| **Adjuntar Proyecto Viable y Vigente, además mapa o croquis de la ubicación del proyecto | |



| | |
|--|---|
| | Problemas planteados al que responde (Resultado del Taller de Diagnóstico y Priorización de Resultados) |
| | ¿El proyecto presentado se encuentra señalado en el Plan de Desarrollo Concertado vigente? |
| | Línea estratégica del Plan de Desarrollo Concertado al que contribuye |
| | Mencione cuáles serán las zonas del distrito que beneficiará la ejecución del proyecto |